



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009091 28 AGO 2019**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 14506 del 16 de octubre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que la citada institución radicó el día 10 de julio de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Administración de Empresas (Código SNIES 15534).

Que el CNA, en sesión realizada los días 23 y 24 de mayo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*«Se ha demostrado que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA ha logrado niveles de calidad suficientes*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

*para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *El reconocimiento y la trayectoria del programa de Administración de Empresas de la Universidad del Atlántico, el cual cuenta con una propuesta formativa estable y sólida que ha funcionado por 44 años.*
- *El mejoramiento de la planta profesoral del programa tanto en cantidad como en formación doctoral, pues paso de 24 profesores de planta sin formación doctoral en 2013-I a 36 en 2018-I (12 de tiempo completo a término indefinido, 9 de medio tiempo a término indefinido, 11 de tiempo completo a término fijo y 4 de medio tiempo a término fijo), de los cuales 7 cuentan con título de doctorado y 21 de maestría.*
- *Las características de la política curricular contemplan pertinencia, flexibilidad, interdisciplinariedad, participación, investigación, práctica, y en complemento una evaluación holística, potenciadora, formativa, comprensiva y contextualizada.*
- *De acuerdo con la información registrada en Colciencias, el programa cuenta con 3 grupos de investigación: PROCARIBE: desarrollo económico, instituciones y políticas públicas para el progreso del caribe colombiano clasificado en categoría A, organizaciones sostenibles en B y economía de la educación en C. Por medio de éstos ha generado 86 productos académicos en los últimos 5 años (2014-2018).*
- *La institución cuenta con una adecuada política de Bienestar Universitario por medio de sus actividades en promoción de la salud, cultura y deportes.*
- *El programa cuenta con recursos bibliográficos de alta calidad para el desarrollo de las actividades misionales de extensión, administración, investigación y académicos.*
- *En las Pruebas Saber-Pro-2018 el programa obtuvo sus resultados por encima del promedio nacional en las competencias genéricas de Competencias Ciudadanas, Comunicación Escrita, Inglés, Lectura Crítica y Razonamiento Cuantitativo.*
- *La retención del programa es adecuada dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 8.46% en comparación con la deserción a nivel nacional que esta por el orden del 15.8%.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *A pesar del aumento y mejora del programa respecto a su planta profesoral es importante contemplar que el número de docentes continúa siendo insuficiente para atender a la población estudiantil. Así mismo, el programa aumentó su número de docentes, pero disminuyó el número de docentes de tiempo completo contratados a término indefinido pasando de 16 en 2013-I a 12 en 2018-I. Por lo anterior, se recomienda continuar con el fortalecimiento, consolidación y cualificación de la planta docente para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades misionales de docencia, investigación y extensión.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

- *De acuerdo con los cuadros maestros, el programa cuenta con 82 convenios nacionales y 7 internacionales; sin embargo, los resultados continúan siendo muy incipientes. Por lo anterior, se recomienda implementar estrategias para mejorar la movilidad y productividad académica, y así alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.*
- *Continuar fortaleciendo las políticas y acciones para la consolidación de la investigación de tal manera que permita, a los grupos, alcanzar categorías superiores de clasificación y promover la publicación de sus productos académicos en medios indexados nacionales e internacionales de gran reconocimiento.*
- *Es importante que el programa revise e implemente acciones de mejora frente a la graduación de sus estudiantes, la cual está por el orden del 5.96% en el semestre 11 frente a la nacional que esta por el orden del 21.7%.*
- *Continuar implementando acciones de mejora continua propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Atlántico
<b>Nombre del programa:</b>	Administración de Empresas
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Barranquilla (Atlántico)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior  
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 15534 (Código de Proceso:258)